



**Bruselas, 11 de diciembre de 2017
(OR. en)**

15627/17

**CT 159
ENFOPOL 613
COTER 158
COSI 327
JAI 1192**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 7 de diciembre de 2017

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 12583/5/17 REV 5

Asunto: Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la red Atlas
- Conclusiones del Consejo (7 de diciembre de 2017)

Adjunto se remite a las delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo de la red Atlas, adoptadas por el Consejo en su sesión n.º 3584 celebrada el 7 de diciembre de 2017.

**CONCLUSIONES DEL CONSEJO
SOBRE EL REFUERZO DE LA RED ATLAS**

RECONOCIENDO que los atentados terroristas que ha sufrido Europa ponen de manifiesto que el terrorismo constituye una amenaza para las vidas de nuestros ciudadanos y un ataque a nuestros valores europeos compartidos y a los derechos fundamentales a ellos asociados,

REMITIÉNDOSE a las Conclusiones del Consejo sobre la Estrategia renovada de Seguridad Interior de la Unión Europea 2015-2020¹, así como a su revisión intermedia², que se refieren a la necesidad de que la Unión Europea contribuya a la protección de los ciudadanos de la UE en lo que respecta al actual aumento de las amenazas planteadas, en particular, por el terrorismo, la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia,

OBSERVANDO que una de las cuatro áreas de prioridad inmediata para la lucha contra el terrorismo señaladas por el Consejo de Justicia y Asuntos de Interior del 12 de marzo de 2015³ es el refuerzo de la cooperación operativa, y RECONOCIENDO también que puede solicitarse la intervención de las unidades especiales de intervención de los Estados miembros en diversas situaciones, no necesariamente vinculadas con el terrorismo,

OBSERVANDO que, tras los atentados del 11 de septiembre de 2001, las unidades especiales de intervención de todos los servicios de seguridad de los Estados miembros iniciaron actividades de cooperación bajo la égida de «Atlas»⁴ y organizaron varios seminarios, elaboraron diversos estudios, desarrollaron documentos específicos y realizaron ejercicios en común, y que dicha red brinda una importante capacidad como primeros intervinientes en caso de atentado terrorista, liberación de rehenes u otras situaciones de crisis,

VISTA la Decisión 2008/615/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre la profundización de la cooperación transfronteriza, en particular en materia de lucha contra el terrorismo y la delincuencia transfronteriza⁵,

¹ Documento 9798/15.

² Documento 13319/17.

³ Documento 6891/15.

⁴ Red formada por 38 unidades especiales de intervención de 28 Estados miembros y Noruega, Islandia y Suiza. Noruega, Islandia y Suiza participan pero no tienen derecho de voto.

⁵ DO L 210 de 6.8.2008, p. 1.

OBSERVANDO que, el 14 de septiembre de 2017, el Consejo alcanzó un consenso sobre varios temas que deben tratarse como prioritarios para la acción inmediata en los próximos meses⁶, entre ellos el refuerzo de la red Atlas,

REMITIÉNDOSE a la cláusula de solidaridad que figura en el artículo 222 del TFUE y según la cual la Unión y sus Estados miembros actuarán conjuntamente con espíritu de solidaridad si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista, en particular prestando asistencia a un Estado miembro en el territorio de este, a petición de sus autoridades políticas, en caso de catástrofe natural o de origen humano,

RECORDANDO en este contexto que, en su Declaración sobre la solidaridad contra el terrorismo de 25 de marzo de 2004, los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea declararon su firme intención de movilizar todos los instrumentos de que dispongan para aportar asistencia a un Estado miembro o a un Estado adherente en su territorio y a petición de sus autoridades políticas en caso de atentado terrorista,

RECORDANDO al mismo tiempo que la Decisión 2008/617/JAI del Consejo⁷ también dispone que además de ofrecer asistencia operativa, las unidades especiales de intervención deberán también celebrar reuniones y organizar actividades de formación y ejercicios en común siempre que sea necesario, con el fin de aprovechar la experiencia ajena y de intercambiar conocimientos especializados e información general, práctica y técnica para reforzar su capacidad de reaccionar rápidamente en situaciones de crisis,

CONSIDERANDO que la consecución de los objetivos mencionados requiere continuidad, planificación a largo plazo y recursos específicos,

DESTACANDO los resultados de la evaluación global⁸ de la política de seguridad de la UE, realizada por la Comisión, y especialmente el papel de Atlas como un centro de conocimientos y una plataforma para el intercambio entre unidades especiales de intervención,

⁶ Documento 12172/17.

⁷ DO L 210 de 6.8.2008, p. 73.

⁸ Documentos 11550/17 INIT, ADD1 y ADD2.

OBSERVANDO la necesidad de contar con un apoyo de la UE más estructurado, en particular con una cooperación con las agencias de la UE (especialmente con Europol y CEPOL) y con las redes de especialistas de las fuerzas o cuerpos de seguridad, así como la necesidad de abordar los obstáculos a la cooperación transfronteriza causados por la diversidad de los marcos legislativos nacionales,

SEÑALANDO en ese contexto que, de conformidad con los acuerdos administrativos actuales, la gestión de las actividades de la red depende principalmente de la capacidad del comité ejecutivo de Atlas, puesto a disposición por el país que ostente la Presidencia de Atlas; ello ejerce una presión significativa sobre las actividades fundamentales de su unidad especial de intervención,

CONSIDERANDO, por tanto, que la creación de una oficina de apoyo permanente de Atlas sería muy beneficiosa para la red y

OBSERVANDO que, el 5 de abril de 2017, los mandos de Atlas estudiaron la posibilidad de cooperar más estrechamente con Europol sin perder su independencia como red y que, el 11 de octubre de 2017, los mandos de Atlas expresaron su apoyo a la iniciativa relativa a la creación de una oficina de apoyo permanente para la red en Europol, lo que permitiría a las unidades de Atlas seguir teniendo la posibilidad de solicitar financiación de la UE (en particular en el marco de los programas de la Comisión),

HACIENDO HINCAPIÉ en que Europol está bien posicionada para proporcionar apoyo logístico y administrativo, así como canales de comunicación, a la red Atlas,

DESTACANDO que situar la oficina de apoyo en Europol permitiría además utilizar de manera eficiente las estructuras y herramientas existentes, así como generar sinergias a través del contacto con otras redes de expertos,

RECORDANDO la necesidad de garantizar una financiación suficiente para la creación y el funcionamiento de la oficina de apoyo y de otros posibles servicios de apoyo que se brinden a la red Atlas, a fin de garantizar que el acuerdo no afecte a las actividades fundamentales de Europol,

HACIENDO HINCAPIÉ en que ningún nuevo acuerdo administrativo debe, de ninguna manera, reducir los recursos financieros disponibles para las actividades operativas de la red Atlas y

SEÑALANDO que, además de la creación de una oficina de apoyo permanente, la capacidad operativa de la red podría beneficiarse de mejoras en otros ámbitos, como:

- realizar un inventario de las capacidades específicas de las unidades especiales de intervención participantes (teniendo en cuenta que ello requeriría un elevado nivel de protección de la información delicada y que las unidades especiales de intervención deberían ponerse de acuerdo sobre la cantidad de información que se compartiría);
- mejorar el mecanismo de tiempo de respuesta para la prestación de ayuda transfronteriza entre unidades especiales de intervención;
- permitir un movimiento transfronterizo de las unidades especiales de intervención más rápido y eficiente;
- poner en común equipos especiales cuando proceda y sea técnicamente posible;
- normalizar los protocolos de comunicación dentro de la red;
- crear instalaciones de entrenamiento comunes, que harían las veces de centros de excelencia, a fin de promover un elevado nivel común en lo que respecta a las capacidades operativas de las unidades especiales de intervención participantes;
- garantizar una cooperación y una vinculación más estrechas, así como posibles sinergias, entre los trabajos de Atlas, las agencias de la UE (Europol y CEPOL) y las redes de especialistas de las fuerzas o cuerpos de seguridad (por ejemplo, la Red de unidades de desactivación de municiones explosivas);

SEÑALANDO que se debe explorar la posibilidad de utilizar las unidades especiales de intervención de Atlas para formaciones y desarrollo de capacidades en las misiones de la UE en materia de PCSD en el extranjero.

EL CONSEJO

PIDE a la Comisión, a Europol, a la red Atlas y a la Presidencia del Consejo de la UE que:

- lleguen a un acuerdo sobre los términos generales de cooperación para finales de marzo de 2018,
- celebren acuerdos que permitan a la oficina de apoyo entrar en funcionamiento el 1 de enero de 2019.

PIDE a la Comisión que incluya en su propuesta presupuestaria la asignación de recursos financieros y humanos suficientes para las actividades de la oficina de apoyo y de otros posibles servicios de apoyo proporcionados a la red Atlas, manteniendo o aumentando la financiación necesaria para las actividades operativas de Atlas y garantizando su independencia.

PIDE a la Comisión y a los Estados miembros que estudien toda iniciativa que pueda reforzar la cooperación en el seno de la red Atlas, en particular, en caso necesario, modificaciones de la Decisión 2008/617/JAI del Consejo, de 23 de junio de 2008, sobre la mejora de la cooperación entre las unidades especiales de intervención de los Estados miembros de la Unión Europea en situaciones de crisis.

PIDE a los Estados miembros que revisen su marco legislativo cuando sea necesario para mejorar la capacidad de cooperación transfronteriza de las unidades especiales de intervención.
